

CONTRATO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 5 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la sociedad **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada “NOVARTIS”), provista de CIF nº A-08.011.074, con domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 764, 08013, Barcelona, representada en este acto por D. Simón Gineste, con D.N.I. X4890909M, y dirección de correo electrónico simon.gineste@novartis.com y D. Nuria González De Castro, con DNI 05205901N, y dirección de correo electrónico nuria.gonzalez@novartis.com ambos en su calidad de apoderados de la compañía.

De otra parte, **FUNDACION INVESTIGACION HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO VALENCIA** (en lo sucesivo, denominada la “ENTIDAD ORGANIZADORA”), con domicilio Avda Tres Cruces, 2 Pabellón B 4ª Planta, 46014, Valencia y con C.I.F. G96792221, y en su nombre y representación D. Raquel Gálvez Balaguer, con D.N.I. 53056867F, y dirección de correo electrónico galvez_raq@gva.es, en su condición de apoderado de la compañía.

Y de otra parte, el Dr. José Pérez Silvestre con DNI 18440911V, y correo electrónico jopesilver@hotmail.com, médico adjunto del Servicio de Medicina Interna del Hospital General de Valencia, en adelante el **COORDINADOR DEL PROGRAMA**.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA tiene prevista la realización del Proyecto “Proyecto para mejorar la transición al alta del paciente de MI a la UMIPIIC en el Hospital General Universitario de Valencia” (en adelante el PROYECTO), que consiste en Protocolizar la transición al alta de los pacientes con insuficiencia cardiaca (IC) de Medicina Interna (MI), coordinado por el Dr. José Pérez Silvestre.
- II. Que NOVARTIS y la ENTIDAD ORGANIZADORA tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de cardiología.
- III. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA requieren apoyo económico para la realización del PROYECTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente convenio de patrocinio del citado PROYECTO, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

1.1.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que la ENTIDAD ORGANIZADORA y NOVARTIS colaborarán para el desarrollo y celebración del PROYECTO, así como establecer las condiciones de su patrocinio por parte de NOVARTIS.

Se adjunta como Anexo I descripción detallada del PROYECTO.

Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del PROYECTO es la realización de “Proyecto para mejorar la transición al alta del paciente de MI a la UMIPIIC en el Hospital General Universitario de Valencia”,

promovido por la ENTIDAD ORGANIZADORA con la colaboración económica de NOVARTIS.

2.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA y el COORDINADOR son responsables de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.3.- En el caso de que el PROYECTO conlleve la convocatoria presencial de una reunión/evento/congreso, y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, la ENTIDAD ORGANIZADORA y el COORDINADOR se comprometen a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmaindustria ([enlace aquí](#)), así como respetar las normas e instrucciones de las autoridades sanitarias. El COORDINADOR es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su colaboración en la realización y organización del PROYECTO, NOVARTIS abonará el coste del coste del PROYECTO que asciende a 10000-€ (Diez Mil EUROS), en el plazo de 60 (Sesenta) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gestión para la Fundación.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica invoices.spain@novartis.com.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Convenio, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA y el COORDINADOR se comprometen a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA y del COORDINADOR.

Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Contrato, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos

- Asistencia de Novartis a las sesiones de diseño del protocolo.
- Se compartirá con Novartis el protocolo de transición al alta.
- Se compartirá con Novartis la evolución de los parámetros de calidad asistencial establecidos con la finalidad de poder analizar el éxito del proyecto y establecer posibles líneas de trabajo.
- En caso de que las circunstancias no permitan realizar sesiones presenciales, se sustituirán por sesiones telemáticas

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA y del COORDINADOR velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a

cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA y el COORDINADOR son responsables de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- Los representantes de las partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

5.4.- En relación a los datos de la otra parte o partes firmantes del contrato de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de sus datos es la empresa del Grupo Novartis que corresponda que forma parte del presente Contrato.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras que encontrará en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes; cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

Trataremos sus datos personales si: hemos obtenido su consentimiento previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

La información adicional y detallada consta en nuestra Declaración general de privacidad para firmantes en <https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf>

Sexta.- Duración

El presente contrato entrará en vigor desde el día 1 de septiembre de 2020 y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 30/09/2021.

Séptima.- Confidencialidad

7.1.- Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

7.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año - todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

7.3.- Publicación y Confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

Octava.- Cumplimiento de las leyes

8.1.- En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá:

- (a.) no prometer, ofrecer, pagar, hacer que se pague, aceptar pagos o inducir pagos o realizar cualquier acción que pueda ser considerada un soborno;

- (b.) cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con el soborno y la corrupción (tales como, entre otras, la Ley de prácticas anticorrupción en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley antisoborno del Reino Unido);
- (c.) cumplir las normas de la industria;
- (d.) Desempeñar sus obligaciones en el marco de este Contrato con los máximos principios éticos y morales de integridad personal y en los negocios.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de cualquier obligación establecida en esta cláusula constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato, y NOVARTIS tendrá derecho a rescindirlo.

Novena.- Modificaciones

9.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente contrato deberán hacerse por escrito.

9.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente contrato.

Décima.- Terminación

10.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

10.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del proyecto por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

10.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejan la celebración del de eventos de la tipología del PROYECTO, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la ENTIDAD ORGANIZADORA opte por no

cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Contrato, sin cumplir ningún tipo de preaviso.

Undécima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

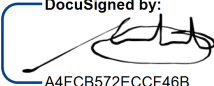
11.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

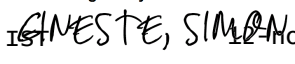
11.2.- Las partes se someten expresamente a la legislación española.

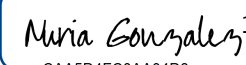
Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente contrato y sus anexos, las partes aceptan mediante la firma electrónica Docusign el presente contrato, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

ENTIDAD ORGANIZADORA

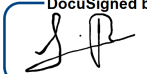
NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.

DocuSigned by:

A4FCB572ECCF46B...
19-nov.-20 | 1:08:08 PM IST
D. Raquel Gálvez Balaguer

DocuSigned by:

C54E37D76A6E45F...
12-nov.-20 | 11:49:03 AM GMT
D. Simón Gineste

DocuSigned by:

CAA5D4FC0AA04D3...
16-nov.-20 | 7:00:38 AM GMT
D. Nuria González De Castro

COORDINADOR DEL PROGRAMA

DocuSigned by:

1857503EE8C0420...
17-nov.-20 | 10:21:27 AM PST
D. José Pérez Silvestre